



**AUTO DE RADICACIÓN
Y TERCERO INTERESADO
JIN-84-CPH-001/09**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a dieciséis de julio de dos mil nueve.

Visto y recibido de la Secretaría General de este Tribunal los oficios TEEH-SG-403/09 y TEEH-SG-408/09 de fecha catorce y quince de julio de dos mil nueve respectivamente, mediante los que acompaña Juicio de Inconformidad interpuesto por Jaime Humberto Pazos Lanzagorta, representante suplente de la Coalición “Primero Hidalgo” ante el Consejo Municipal Electoral de Zimapán, Hidalgo; y escrito presentado por Gerardo Villeda Villeda, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Municipal Electoral de Zimpán, Hidalgo, como tercero interesado, y con fundamento en los Artículos 24, fracción IV, 93, 94 y 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 109 y 110, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 7, 20, fracción III, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82 y 83, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por el Secretario General de este Tribunal.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Se admite a trámite el juicio interpuesto.

CUARTO.- Se abre a instrucción el presente expediente.

QUINTO.- Se tienen por expresados los motivos de inconformidad que hace valer el promovente en el cuerpo de su escrito inicial.

SEXTO.- Por admitidas las pruebas consistentes en las documentales públicas y privadas, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, debiéndose valorar en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- De igual manera se admiten la prueba técnica consistente en dos disco compacto que dice contener la lista nominal de electores y encarte, mismos que se desahogará en el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Respecto a la solicitud del actor relativa a la apertura de paquetes electorales que solicita en su escrito inicial, se ordena abrir el incidente respectivo, mismo que será resuelto en su momento procesal oportuno.

NOVENO.- Se tiene por presentado a Gerardo Villeda Villeda, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Municipal Electoral de Zimapán, Hidalgo, compareciendo en calidad de tercero interesado.

DECIMO.- Por expresados los argumentos que hace valer el tercero interesado y por admitidas las pruebas que señala en su escrito de cuenta, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Ricardo César González Baños, en calidad de Instructor, actuando con Secretario de Acuerdos Alfonso Verduzco Hernández, quien autentica y da fe.